IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

AUTOMOTORES
CONDICIONES PARTICULARES

El Capital y Fondo de Reserva de IAPSER SEGUROS constituyen la Garantía Especial de sus operaciones, los que además tienen la Garantía y Responsabilidad de la Provincia de Entre Ríos (Ley Provincial 5288 Artículo 5).

Condiciones particulares entre Instituto del Seguro de Entre Ríos (en adelante "el Asegurador") y el Solicitante (en adelante "el Asegurado o Tomador") se conviene en celebrar este contrato de Seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

168.370 - HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1.150 003
3116 - CRESPO ENTRE RIOS
IVA: Responsable Inscripto - CUIT: 20-16955005-1
00995 - SUAREZ, ADRIAN NICOLAS

Sección: AUTOMOTORES **Fecha de Emisión:** 02/07/2024 **Póliza:** 01921058
Endoso: 209832 **Renueva Póliza:** 01849911 **Suma Asegurada:** 14.400.000,00

Vigencia: **Desde las** 12 **hs.** 23/07/2024 **Hasta las** 12 **hs.** 23/10/2024

Anexos y/o Cláusulas que forman parte de la presente póliza:

CLAUSULAS

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-DA 03.1, CA-DI 08.2, CA-DI 10.1, CG-RH 04.2, CA-RH 06.1, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1, CA-CO 01.1, CA-CO 09.1, CA-CO 14.1, CA-CO 17.1, CO-EX 01.1.-

Según se detalla en el Anexo

Moneda:	Prima Tarifa:	Derecho de Emisión:	Rec.Fin: (TEA 104,26%)	Impuestos y Sellos:	Bonificación:
$	99.655,51	0,00	5.989,30	1.267,73	0,00
Cotización:	**I.V.A. TASA:**	**I.V.A. SOBRETASA:**	**I.V.A. RG 3337:**	**IMPORTE A PAGAR**	**PREMIO/COSTO:**
	22.185,41	0,00	0,00		131.210,85

Productor: SUAREZ, ADRIAN NICOLAS
Organizador:

Gtos. Adquisición: 21.874,32
Gtos. Explotación: 5.979,33

Esta Póliza está aprobada por:

SSN | SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Sr. Gonzalo Heriberto García | Presidente IAPS
Conforme Resol. Nº 38708/14 de SSN

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Este contrato será abonado MENSUALEMENTE por: **Se debitarán las cuotas de: Efectivo - -**
Cuando el texto de las pólizas difiera del contenido de la propuesta la diferencia se considerará aceptada por el asegurado si el mismo no efectúa reclamo alguno dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de la póliza.
Los Vocablos 'Asegurado' y 'Tomador' o 'Contratante' se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda según las circunstancias del caso. Los Asegurados podrán solicitar información ante la S.S.N. con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Bs.As.; o al Tel. (011) 4338-4000 (Líneas Rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.argentina.gob.ar/ssn

(T.P. 650).-
Resol. 38708 -art. 25 - inc. p:
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería, conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio (Resol. 38708 - art. 25 - inc. p).
Resol. 1010/19:
La red federal de asistencia a víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales brinda asesora miento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8a 20 hs. Correo electrónico: av@seguridadvial.gob.ar.
Resol. 279/22:
Esta entidad aseguradora dispone de un servicio de atención al asegurado. Este servicio atenderá las consultas y/o reclamos de los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.-
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por la vía de atención al asegurado del IAPS podrán comunicarse con este servicio a los teléfonos 0343-4420-100 - 0343-4420-101.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 000-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gov.ar.
Se emite en Paraná, Capital de Entre Rios el día: 02/07/2024.

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

AUTOMOTORES
ANEXO

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
4 - AUTOMOTORES	1.921.058	209.832	**Desde las 12 hs.** 23/07/2024	**Hasta las 12 hs.** 23/10/2024

LAS FECHAS DEL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL PREMIO SON

1) 28/07/2024 43.736,00 2) 28/08/2024 43.737,00 3) 28/09/2024 43.737,85

Pago Contado

Tipo de Operación: Refacturación AUTOMATICA

ITEM NRO: 1

Asegurado: **HOLZHEIER, OSVALDO OMAR** **Cond. Fiscal:** Responsable Inscripto
Documento: CUIT/CUIL - 20-16955005-1

Vehículo : LAMBERT A4VO
Tipo de Vehículo : ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREMOLQUE
Carrocería : BARANDA
Patente : **AF722UX**
Motor/Chasis : - / 8E9A0124MNA314521
Código segui. SSN :

Año : 2.023
Suma Aseg. : **$ 14.400.000,00**
Cláusula Ajuste : 30,00 %
Uso : COMERCIAL

CLAUSULAS

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-DA 03.1, CA-DI 08.2, CA-DI 10.1, CG-RH 04.2, CA-RH 06.1, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1, CA-CO 01.1, CA-CO 09.1, CA-CO 14.1, CA-CO 17.1, CO-EX 01.1.-

COBERTURA: CC- - PLAN PREMIUM C COMERCIAL y OFICIAL SIN SERVICIO

DESCRIPCION	LIMITE	FRANQUICIA
B- RESP. CIVIL LESIONES 3ROS. TRANSPORTADOS	$175.000.000 - LIMITE DE RC	
AD-DE MUERTE O INVALIDEZ DEL COND y/o ASEG.	$140.000-AD:COB. DE MUERTE O INVAL	
AD-DE MUERTE e INCAPACIDAD DEL CÓNYUGE y/o PARIENT	$140.000-AD:COB. DE MUERTE O INVAL	
C- RESP. CIVIL LESIONES 3ERO. NO TRANSPORTA	$175.000.000 - LIMITE DE RC	
A- RESP. CIVIL DAÑO A COSAS	$175.000.000 - LIMITE DE RC	
AD-RC MERCOSUR	S/ Clausula Vigente CO-EX 1.1	
AD-REPOSICIÓN DE CUBIERTA POR ROBO o HURTO	REPOSICIÓN DE UNA CUBIERTA POR R(	
I- ROBO PARCIAL	$ 14.400.000,00	
H- ROBO TOTAL	$ 14.400.000,00	
AD-DAÑOS y/o INC. PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL	10% - DAÑOS y/o INCENDIO AL AMPAR	
G- INCENDIO PARCIAL	$ 14.400.000,00	
F- INCENDIO TOTAL	$ 14.400.000,00	
AD-CRISTALES LATERALES Y CERRADURAS	$300.000 - CRISTALES LATERALES y CER	
D- DAÑO TOTAL	$ 14.400.000,00	
AD-COBERTURA POR BAJA DEL VEHICULO	5% DE LA S.ASEGURADA - COBERTURA	

El límite expresado para Responsabilidad Civil abarca a todas las Coberturas de RC, siendo ese el límite único por evento y no acumulable.

Acreedor: AGRO PLAN S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS **Documento:** CUIT/CUIL - 30-70866046-5

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

SO-RC 06.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Mod

SO-RC 6.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Artículo 68 de la Ley N° 24.449 (Cubriendo los riesgos de Muerte, Incapacidad, Lesiones y Obligación Legal Autónoma)

Cláusula1

-Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgo cubierto.

SR. HOLZHEIER OSVALDO OMAR
DORREGO 1150
3116 - CRESPO

995 - SUAREZ, ADRIAN NICOLAS
Certificamos que el pago de la póliza 1.949.843 de:

HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150 3116 - CRESPO

ha sido regularizado debidamente el día 22/08/2024.

El presente tiene Validez hasta 24/11/2024, fecha que operará el Vencimiento de la próxima cuota.

CRESPO, 31 DE OCTUBRE DE 2024.

CARLOS A. IZAGUIRRE
Resp. Agencia Crespo
IAPSER SEGUROS